

DECISIÓN ADMINISTRATIVA No. 13
(1 de marzo de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA POLÍTICA DE
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ADOPTADA MEDIANTE LA DECISIÓN
ADMINISTRATIVA NUMERO 60 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE GENSA S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las consagradas por el Artículo 52 de los Estatutos Sociales

CONSIDERANDO

Que GENSA, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, la cual regula la recolección y tratamiento de los datos de carácter personal, buscando el debido manejo de dicha información, expidió en diciembre del año 2013 la Decisión Administrativa No. 060 por medio de la cual se estableció la política de tratamiento de datos personales.

Que a partir del 2013, las disposiciones consagradas en la Ley 1581 de 2012 han sido implementadas o desarrolladas a través de decretos y de circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, que ameritan la revisión de lo inicialmente consagrado en la Decisión Administrativa que se modifica y adiciona.

Que lo consagrado en el numeral anterior, quedó previsto en la Decisión Administrativa No. 60 de diciembre de 2013, en su artículo sexto, en el que se previó la realización de los ajustes pertinentes.

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando el responsable y/o encargado se encuentre ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Las disposiciones contenidas en esta política de protección de datos de carácter personal, se aplicarán a cualquier base de datos personal que se encuentre en custodia de GENSA, bien sea en calidad de responsable y/o como encargado del tratamiento.

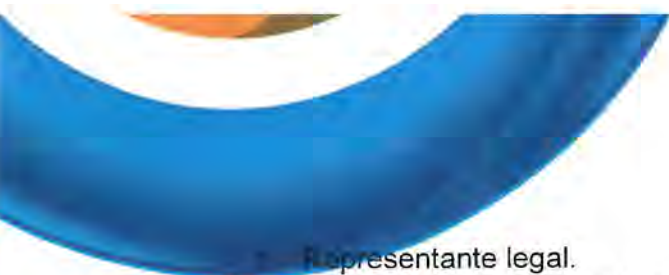
Todos los procesos organizacionales de GENSA, que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en este lineamiento.

ARTICULO SEGUNDO. DESTINATARIOS: La presente política se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoelectrica de Paipa: Kilómetro 3 via Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

- 
1. Representante legal.
 2. Colaboradores de GENSA, que tengan a su cargo responsabilidades donde custodien y traten bases de datos de carácter personal.
 3. Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a GENSA, bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectuó cualquier tratamiento de datos de carácter personal.
 4. Aquellas otras personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario, contractual, entre otras.

ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES: La protección de datos de carácter personal en GENSA, estará sometida a los siguientes principios o reglas fundamentales con base en las cuales se determinarán los procesos internos relacionados con el tratamiento de datos personales.

1. **Consentimiento informado o principio de libertad.** El tratamiento de datos personales al interior de GENSA, sólo puede hacerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal o judicial que supla el consentimiento del titular.
2. **Legalidad.** El tratamiento de datos personales en Colombia es una actividad reglada y por ende, los procesos de negocios y destinatarios de la Ley 1581 de 2012 deben sujetarse a lo dispuesto en ella.
3. **Finalidad del dato.** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una Finalidad legítima, acorde con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento.
4. **Calidad o veracidad del dato.** GENSA procurará, mediante la implementación de Herramientas y estrategias, que los datos de carácter personal recolectados sean veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y actualizados.
5. **Transparencia.** En el tratamiento de datos personales se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.
6. **Pertinencia del dato.** Los datos personales que recaude GENSA deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento y/o de la base de datos. Se prohíbe la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen.
7. **Acceso y circulación restringida.** Los datos personales que recolecte o trate GENSA,

21

serán usados por ella, solo en el ámbito de la finalidad y autorización concedida por el titular del dato personal, por tanto no podrán ser accedidos, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros. Los datos personales bajo custodia de GENSA, no podrán estar disponibles en internet o en cualquier otro medio de divulgación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable y seguro, lo anterior con el fin de brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la ley.

8. **Temporalidad del dato.** Agotada la finalidad para la cual fue recolectado y/o tratado el dato personal, GENSA deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin.
9. **Seguridad del dato.** GENSA adopta medidas de seguridad previstas en la ley y normas técnicas internacionales cuyo objetivo es proteger y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en bases de datos, independientemente del medio en el que se encuentre, de su ubicación o de la forma en que esta sea transmitida.
10. **Confidencialidad.** GENSA y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal, tienen la obligación profesional de guardar y mantener la reserva de tales datos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual. GENSA implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de datos en este sentido.
11. **Deber de información.** GENSA informará, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento, la Política de protección de datos adoptado por la empresa, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de estos datos. Informará además sobre la existencia de las bases de datos de carácter personal que custodie, los derechos y el ejercicio del habeas data por parte de los titulares, procediendo al registro que exige la ley.
12. **Protección especial de datos sensibles.** GENSA sólo recolectará datos personales de carácter sensible cuando ello sea necesario y pertinente para su actividad empresarial. En cada caso deberá obtener autorización expresa del titular, o bien verificar que su tratamiento se origine y legitime en el marco de una relación contractual y/o negocial, o bien provenga de autorización legal. La información personal de carácter sensible que se pueda obtener de un proceso de selección de personal será protegida a través de las medidas de seguridad altas.

M.



Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847.

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

ARTICULO CUARTO. SE MODIFICA ARTICULO TERCERO DE LA DECISION ADMINISTRATIVA 060 DE 2013, EN LO QUE HACE RELACION A LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SE ACLARA EL PARAGRAFO SEGUNDO CORRESPONDIENTE A LOS DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE LA INFORMACION PERSONAL en el siguiente sentido:

FINALIDAD

Cumplir con el objeto social de la entidad, mediante procesos de contratación de personal, selección y evaluación de proveedores, contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, la realización de pagos a terceros o cualquier actividad administrativa que sea requerida. GENSA, realizara el uso de tratamiento de datos personales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE LA INFORMACION PERSONAL. Cuando GENSA o cualquiera de los destinatarios de esta norma, asuma la calidad de encargado del tratamiento de datos personales bajo su custodia, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en un término que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la consulta. En el evento de que no sea posible atender la consulta en el término anteriormente establecido, se deberá informar de tal situación al interesado, indicándole los motivos que impiden atender la consulta e informándole cuando será atendida la misma, lo cual en ningún evento podrá superar los cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del primer término.
- f) Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

M.

- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO QUINTO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. GENSA S.A. ESP es el responsable del tratamiento de los datos personales que obtenga, almacene; recolecte, use, transfiera, suprima o inactive para cumplir con la finalidad de su objeto social.

ARTICULO SEXTO. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN. En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, GENSA adopta el siguiente procedimiento:

1. El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia de su documento de identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que se trata del ejercicio del derecho fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.
2. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigir su comunicación al correo electrónico protecciondedatos@gensa.com.co o yanet.serna@gensa.com.co; al número 8756262 ext.: 160; al número fax (6) 875 6151 radicarla en cualquiera de nuestras sedes o haciendo uso de los mecanismos de participación ciudadana.

GENSA podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.

3. La solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos mencionados contendrá la siguiente información:
 - 3.1. Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
 - 3.2. Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación,

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - C.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



cancelación, oposición o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablemente fundamentada para que GENSA proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.

3.3. Dirección física y/o electrónica para notificaciones.

3.4. Documentos que soportan la solicitud, si a ello hay lugar.

GENSA cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo. En igual término se pronunciará GENSA cuando verifique que en sus sistemas de información no tiene datos personales del interesado que ejerce alguno de los derechos indicados.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

GENSA, en los casos que detente la condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.

GENSA, documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes. Esta información será tratada conforme a las normas aplicables a la correspondencia de la organización.

Para acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las acciones legales contempladas para los titulares de datos o interesados, se deberá agotar previamente el trámite de consultas y/o reclamos aquí descrito.

ARTICULO SÉPTIMO. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

GENSA en concordancia con los procedimientos, manuales e instructivos que reglamentan nuestro proceder como colaborador, adopta dos lineamientos de seguridad, enfocados a garantizar la protección de la información:

M.

10

1. Buenas practicas organizacionales:
 - 1.1. Cumplimiento del manual de autoridades y responsabilidad correspondiente al cargo y los compromisos establecidos en las diferentes clausulas como las de confidencialidad y seguridad informática.
 - 1.2. Apropiación del código de ética y cada uno de sus lineamientos orientados a la confidencialidad de la información.
2. Protección física de la información:
 - 2.1 Políticas de administración de claves de usuario desde los sistemas de información
Implementación de medidas técnicas para la seguridad informática que garanticen la conservación de la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - 2.2 Definición de controles y políticas para la administración de los perfiles de usuarios que acceden a los sistemas de información.
 - 2.3 Diseño de tecnológicas y soluciones que garantizan las buenas prácticas de almacenamiento de la información sobre base de datos, garantizando la alta disponibilidad de la misma.
 - 2.4 Programa de actualización permanente del sistema de seguridad a nivel de antivirus y Firewall.
 - 2.5 Centralización de responsabilidades para la administración de la información de terceros en el sistema de información.

ARTICULO OCTAVO. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS. Está prohibida la transferencia de datos personales a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entienden países seguros aquellos que cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por GENSA cuando:

1. El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.
2. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y GENSA como responsable y/o encargado del tratamiento.
3. Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.
4. Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.
5. Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar un interés público.



Antes de presentarse una transferencia internacional de datos personales, previo envío o recepción de los mismos, GENSA suscribirá los acuerdos que regulen en detalle las obligaciones, cargas y deberes que surgen para las partes intervinientes.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en esta norma, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de datos personales.

Corresponderá a la Secretaría General de GENSA, aprobar los acuerdos o contratos que conlleven una transferencia internacional de datos personales, atendiendo como directrices los principios aplicables y recogidos en esta norma. Así mismo le corresponderá hacer las consultas pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para asegurar la circunstancia de "pais seguro" en relación con el territorio de destino y/o procedencia de los datos.


ARTICULO NOVENO. CANALES DE ATENCIÓN. GENSA, atenderá cualquier tipo de caso relacionado con la protección de datos personales en el correo electrónico protecciondedatos@gensa.com.co o yanet.serna@gensa.com.co, en la línea 8756262 ext.: 160 ó por medio de los mecanismos de participación ciudadana establecidos

ARTICULO DECIMO. La presente Decisión administrativa hace parte integral de la política de tratamiento de datos personales consagrada bajo la Decisión Administrativa número 60 del 17 de diciembre de 2013

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente Decisión Administrativa tiene vigencia a partir de la fecha y se publica en la página web de GENSA, a disposición de todos los grupos de interés.

Dada en Manizales al primer (01) día del mes marzo de 2017


ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ
Presidente

 proyecto: Manuela G.